



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

**SEÑORA
ROSA ELENA MOSQUERA ASTAIZA**

Carrera 2 # 44 - 86
Cali-Valle

**PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ROSA ELENA MOSQUERA ASTAIZA
ACCIONADO: E.P.S. SERVICION OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**

RADICACIÓN: 76001-4003-001-2020-00041-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 02 de Marzo de 2020, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...)1.- **ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por ROSA ELENA MOSQUERA ASTAIZA, a través de su agente oficiosa, en contra de E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – S.O.S., a través del señor HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, o quien haga sus veces; a RAFAEL HERNANDO SANDOVAL TOVAR, como encargado de cumplir el fallo de tutelas y a su superior jerárquico GUSTAVO ADOLFO AYERBE CERÓN, o quien haga sus veces; por la presunta vulneración a sus derechos fundamental al mínimo vital. 2.- **VINCÚLASE** al presente trámite constitucional al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE TRABAJO a través de la Ministra ALICIA ARANGO OLMOS, o quien haga sus veces; al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a través del Ministro JUAN PABLO URIBE RESTREPO, o quien haga sus veces; a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, a través de su representante legal, o quien haga sus veces; GRUPO OCCIDENTAL COLOMBIA INMOBILIRIA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para lo de su cargo. 3.- **CONCÉDESE** a la accionada y vinculados el término de un (1) día para que manifieste lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. 4.- **ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 5.- **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (...)"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 05 de Marzo de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, _____

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12